

Intervención del diputado Alfredo Sánchez Esquivel, con el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley 535 de Acuicultura y Pesca Sustentables del Estado de Guerrero.

El presidente:

En desahogo del inciso “b” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Alfredo Sánchez Esquivel, hasta por un tiempo de 10 minutos.

El diputado Alfredo Sánchez Esquivel:

Muy buenas tardes, tengan compañeros.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Con total respeto a los diputados, a los medios de comunicación al público presente.

El que suscribe diputado del distrito XIV Alfredo Sánchez Esquivel, Integrante del grupo parlamentario de MORENA se dirigen a ustedes para hacer una propuesta como proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley 535 de Acuicultura y Pesca Sustentables del Estado de Guerrero.

Compañeros dentro de la problemática que tenemos en al contaminación de los mares, de los cuerpos de agua internos en nuestro País, nos enfrentamos a uno que no está siendo regulado de manera contundente en el Estado de Guerrero y tiene que ver con la disposición de los materiales que son utilizados para la pesca en tierra y en mar, mar adentro y mar afuera.

Por este sentido el que suscribe les pide a ustedes que en su momento hagan el análisis de esta iniciativa que lo que busca es disminuir la contaminación, busca disminuir el impacto negativo que tienen las especies marinas, este tipo de desechos que son utilizados en la pesca, en alta mar y en cuerpos lagunares, dentro de nuestro territorio nacional.

Es menester señalarles señores que nuestra zona exclusiva cubre aproximadamente 3 millones de kilómetros cuadrados, nosotros tenemos un territorio para desarrollar pesca en Mar superior e inclusive al territorio que tenemos nosotros como País, pero esto también tiene una implicación ecológica, en gran sentido de que se están dañando especies Marinas por dejar equipo de pesca, principalmente redes dentro del Mar, como desecho de la pesca tal cual.

En esta iniciativa hacemos nosotros algunos planteamientos muy básicos que tienen que ver con el hecho de que se dejen algunas boyas para sujetar todas esas redes de pesca y no

generen el hecho de que queden peces, queden delfines, queden ballenas, como fue el caso del año pasado donde una ballena murió en territorio nacional y lo que se encontró dentro de su estómago fueron redes.

Quiero señalarles a ustedes que esta iniciativa busca de una u otra manera poder equilibrar la gran contaminación que tienen los mares, muchas veces como fue en meses pasados se señala en la contaminación del plástico que llega al mar producto de la contaminación en tierra, esto por medio de los ríos.

La propuesta que su servidor plantea es tratar de disminuir la contaminación de los mares, pero de la contaminación tal cual que se pone en el mar, una vez utilizan equipos de pesca y son arrojados o son dejados pro obsoletos mar adentro o en cuerpos de agua dulce en el interior del territorio nacional.

La propuesta va en un sentido en el que queda estrictamente prohibido su abandono en el cuerpo de agua, si ustedes tienen la oportunidad de

recorrer algunas zonas de mar, algunas zonas de lagunas donde se realiza pesca, es evidente el abandono de equipos de pesca y de otros utensilios utilizados en esta actividad con total opacidad por parte de la autoridad, en este sentido solicitamos que al reformar esta ley se permita que esto quede penado para evitar que sigan sufriendo daños a la ecología y daños al medio ambiente de esos cuerpos acuáticos.

La iniciativa como proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley 535 de Acuicultura y Pesca Sustentable del Estado de Guerrero, lo que nosotros pedimos es que se reformen y adicionen diversas disposiciones de la Ley 535 de Acuicultura y Pesca Sustentable del Estado de Guerrero, para quedar en los siguientes términos:

Artículo Primero: Se adicionan una nueva Fracción al artículo 11 XLV y se recorre en el orden subsecuente la actual fracción XLV y recorre en el orden subsecuente:

ARTÍCULO 11.- La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

Participar en la formulación e implementación de programas de recolección, manejo adecuado y disposición final de redes de pesca y cualquier otro instrumento y/o estructura con que se realice la captura o extracción de especies de flora y fauna acuáticas, y

Promover mecanismos de participación social en el manejo adecuado y disposición final de redes de pesca y cualquier otro instrumento y/o estructura con que se realiza la captura o extracción de especies de flora y fauna acuática.

El de las redes de pesca y/o cualquier otro instrumento de captura o extracción de especies de flora y fauna acuática.

Promover el uso y disposición final de artes y métodos de pesca tradicionales y selectivos y de menor impacto ambiental.

Abandonar las redes de pesca o cualquier otro instrumento y/o estructura con que se realiza la captura o extracción de especies de flora y fauna acuáticas, en el cuerpo de agua.

Éstas se considerarán infracciones en la presente ley y las siguientes:

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Remítase este decreto al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese el presente decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los 24 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Por su atención, le reitero mi más sentido agradecimiento.

Versión Íntegra

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

El suscrito diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Integrante del grupo parlamentario de MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23, fracción I, 229, párrafo segundo y 231, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, someto a la consideración del pleno, la siguiente

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 24 Septiembre 2019

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley número 535 de acuicultura y pesca sustentables del estado de Guerrero., al tenor de la siguiente:

La pesca y la acuicultura constituyen fuentes importantes de alimentación, nutrición y medios de vida para millones de personas en todo el mundo, tan sólo la pesca artesanal en pequeña escala proporciona empleo al 90% de las personas empleadas en la pesca de captura. Son actividades económicas que tienen un importante potencial para garantizar la seguridad alimentaria de una población que se encuentra en constante crecimiento.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el total de la producción mundial de la pesca de captura en 2014 fue de 93.4 millones de toneladas, y se estima que aproximadamente unos 56.6 millones de personas trabajan en el sector primario de la pesca de captura y la acuicultura, de las cuales el 36% se

dedicaban en tiempo completo a estas actividades.

México se encuentra en una situación geográfica privilegiada que le permite el acceso a una enorme diversidad de recursos marinos en el Océano Pacífico, el Golfo de México y el Mar Caribe. Sus litorales bordean poco más de 11 mil km, posee un mar territorial de 232 mil km² y su Zona Económica Exclusiva (ZEE) cubre aproximadamente 3 millones de km²

Nuestro país se encuentra entre los principales países pesqueros del mundo y en el tercer lugar a nivel regional. Perú, Chile, México y Brasil contribuyen con más del 80% del volumen acuícola anual en América Latina. Somos el tercer productor de mojarra y el décimo tercero de atún.

De acuerdo con la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA) el volumen de producción en 2015 fue de más de un millón 700 mil toneladas de pescados y mariscos, con un valor productivo de 31 mil millones de pesos.

Nuestro país exporta anualmente cerca de 123 mil toneladas de pescados y mariscos con un valor superior a 15,300 millones de pesos, lo que representa una importante contribución para la economía nacional y de miles de familias mexicanas, ya que es la principal actividad económica para más de 2 millones de personas que viven directa o indirectamente de ella.

Este sector es el que mayor crecimiento ha presentado en los últimos cinco años, entre 19% y 21%, y no sólo eso, el consumo de pescado en nuestro país también ha aumentado de 8.9 a 12.6 kilogramos, cifras que demuestran que tanto la pesca como la acuicultura son actividades altamente rentables en nuestro país.

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) ha desarrollado lineamientos generales para el mejor manejo de la acuicultura, entre los que destacan el Código de Conducta para la Pesca Responsable y el Enfoque Ecosistémico de la Acuicultura (EEA). Ambos, son voluntarios y están

orientados en garantizar la oferta adecuada de productos acuícolas y pesqueros para las generaciones actuales y futuras, encaminados en obtener mayores ingresos.

Diversos documentos de trabajo realizados por la FAO, la World Wildlife Fund for Nature (WWF), la Organización Mundial de Comercio (OMC), entre otros, consideran que la contribución de los océanos, los mares y las costas tanto a la seguridad alimentaria como a la nutrición y al empleo digno, implica que las actividades acuícolas sean rentables, que atiendan a la legislación y que sean aceptadas por las comunidades vecinas y por la sociedad.

La actividad pesquera en México, como país megadiverso, se caracteriza por el alto número de especies que aprovecha, métodos de captura y productos obtenidos. Los impactos en la biodiversidad provienen del efecto combinado de la sobrepesca, la captura incidental y la degradación del hábitat,

los cuales inducen cambios en las cadenas tróficas, al modificar la composición específica de las comunidades, así como cambios en la estructura, función, productividad y resiliencia de los ecosistemas marinos.

El sur de México es la región más diversa del país, donde habita el 70% de la diversidad biológica nacional, destacando; en orden de importancia, los estados de Oaxaca (con el mayor número de especies endémicas), Chiapas, Veracruz y Guerrero.

El uso inadecuado de los recursos puede llevar a un deterioro de los mismos. Este deterioro es resultado del efecto combinado de la sobrepesca, la captura incidental y la degradación del hábitat, los cuales inducen cambios en las cadenas tróficas al modificar la composición específica de las comunidades y en la estructura, función, productividad y resiliencia de los ecosistemas marinos.

Un estudio realizado por científicos de Ocean Cleanup, una organización que trabaja para desarrollar tecnologías para reducir el plástico en los océanos, halló que al menos 46% del plástico de la gran zona de basura del Pacífico, una isla flotante del tamaño de Francia, proviene de las redes de pesca, y que los equipos de pesca desechados constituyen la mayoría del resto.

La organización World Animal Protection informa que 640,000 toneladas de equipo de pesca son desechadas y contaminan los océanos cada año, y las consecuencias de esto no se limitan a la contaminación. Las "redes fantasmas", por ejemplo, son un peligro para los ecosistemas y la vida en el mar. En febrero del 2018, un tiburón ballena murió al quedar atrapado en una red de pesca en Baja California Sur, México.

A principios del año 2018, fotos perturbadoras de cientos de animales muertos capturados en una red de pesca abandonada frente a las costas de las Islas Caimán se hicieron virales. Se especula que la red fantasma había estado flotando en el Mar Caribe durante meses, mientras atrapaba y mataba a muchísimos animales a su paso.

Además, la pesca y el consumo de animales marinos son responsables de la muerte de millones de tiburones, ballenas, delfines, tortugas marinas y marsopas. The National Journal calcula que aproximadamente 20% de los animales capturados en redes comerciales de arrastre son considerados capturas "incidentales" o no deseadas.

Imágenes recientes publicadas por Mercy For Animals, SeaLegacy, Sharkwater y Turtle Island Restoration Network revelan cómo los animales marinos, incluidos delfines, aves y

leones marinos son atrapados constantemente y asesinados en las redes de deriva de la industria pesquera. Los investigadores documentaron cómo los trabajadores atrapan a los animales con redes, los destazan, los perforan con anzuelos y los dejan asfixiarse a bordo de barcos de pesca con redes de deriva en la costa de California.

Es de destacar que las autoridades ambientales mexicanas han sumado esfuerzos para la implementación de programas de limpieza que implican la recolección de redes de pesca abandonadas en el mar, en diciembre de 2016, en tan sólo 21 días, con apoyo de pescadores locales del Alto Golfo de California y organizaciones no gubernamentales, retiraron 72 "redes fantasma" (incluyendo 28 redes activas para pescar totoaba) con peso de más de diez toneladas, encontrándose muertos seis ejemplares de totoaba, tres tortugas marinas, rayas, más de mil peces de varias especies y un mamífero marino no identificado, sin

embargo, también se logró la liberación de dos tortugas marinas, centenares de peces y de crustáceos.

A pesar de que contamos con una legislación que permite alcanzar las mejores prácticas de pesca en cuanto a sustentabilidad, actualmente no existe referencia alguna que especifique los métodos de recolección y disposición final de las redes de pesca, como una fuente indiscutible de contaminación marina.

La NOM-060- SAG/PESC-2014, “Pesca Responsable en Cuerpos de Aguas Continentales Dulceacuícolas de Jurisdicción Federal de los Estados Unidos Mexicanos. Especificaciones para el Aprovechamiento de los Recursos Pesqueros”, refiere lo siguiente:

Las redes deberán contar con un mínimo de dos boyas y/o banderas de señalamiento y con flotadores de forma

que se asegure su visibilidad sobre la superficie del agua para facilitar su recuperación, quedando estrictamente prohibido su abandono en el cuerpo de agua.

El 23 de enero del presente en el honorable congreso de la Unión se aprobaron reformas similares a la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable, en ese sentido también se proponen estas reformas y adiciones en el afán de armonizar nuestra legislación local con la Nacional.

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 535 DE ACUICULTURA Y PESCA SUSTENTABLES DEL ESTADO DE GUERRERO.

DECRETO NÚMERO_____ POR
EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN _____ DIVERSAS
DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO
535 DE ACUICULTURA Y PESCA
SUSTENTABLES DEL ESTADO DE
GUERRERO. , PARA QUEDAR EN
LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Artículo Primero: Se adicionan una nueva Fracción al artículo 11 XLV y se recorre en el orden subsecuente la actual fracción XLV; se adiciona una nueva fracción XII al artículo 13 y se recorre en el orden subsecuente la actual fracción XII; se modifica la fracción XII del artículo 17; se modifica la fracción VII del artículo 26 ;se adiciona una nueva fracción XXVIII al artículo 195 y se recorre en orden subsecuente la fracción XXVIII, todos de la la Ley número 535 de Acuicultura y Pesca Sustentables del Estado de Guerrero para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11.- La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

XLV. Participar en la formulación e implementación de programas de recolección, manejo adecuado y disposición final de redes de pesca y cualquier otro instrumento y/o estructura con que se realice la captura o extracción de especies de flora y fauna acuáticas, y

XLVI. Las demás que establezcan la presente Ley y demás ordenamientos aplicables

ARTÍCULO 13.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

XII. Promover mecanismos de participación social en el manejo adecuado y disposición final de redes de pesca y cualquier otro instrumento y/o estructura con que se realiza la captura o extracción de especies de flora y fauna acuáticas.

XIII. Las demás previstas en la presente Ley y otras disposiciones.

ARTÍCULO 17.- La organización y asociación económica y social, del

sector acuícola y pesquero, tendrá las siguientes prioridades:

XII. La promoción, mediante la participación y compromiso de las organizaciones sociales y económicas del sector pesquero y acuícola, para lograr un mejor uso y destino de los recursos naturales y de las redes de pesca y/o cualquier otro instrumento de captura o extracción de especies de flora y fauna acuática, atendiendo los criterios de sustentabilidad previstos en la Ley General;

ARTÍCULO 26.- La política de desarrollo acuícola y pesquero, deberá contemplar, entre otros aspectos, lo siguiente:

VII. Promover el uso y disposición final de artes y métodos de pesca tradicionales y selectivos y de menor impacto ambiental, a fin de conservar y mantener la disponibilidad de los recursos pesqueros, la estructura de las poblaciones bajo explotación, la conservación y restauración de los ecosistemas, así como la calidad de los productos de la pesca;

ARTÍCULO 195.- Son infracciones a la presente Ley, las siguientes:

XXVIII. Abandonar las redes de pesca o cualquier otro instrumento y/o estructura con que se realiza la captura o extracción de especies de flora y fauna acuáticas, en el cuerpo de agua.

XXIX. Cualquiera otra contravención a lo dispuesto en la presente Ley, la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, su reglamento, los planes de manejo pesquero o acuícola y las Normas Oficiales aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Remítase este decreto al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese el presente decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los 24 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Atentamente.

Diputado Alfredo Sánchez Esquivel.